

EMPRENDER EN LA INDUSTRIA METALMECÁNICA

PASOS A SEGUIR
PARA CREAR UN
EMPRESA DEL SECTOR
METAL.

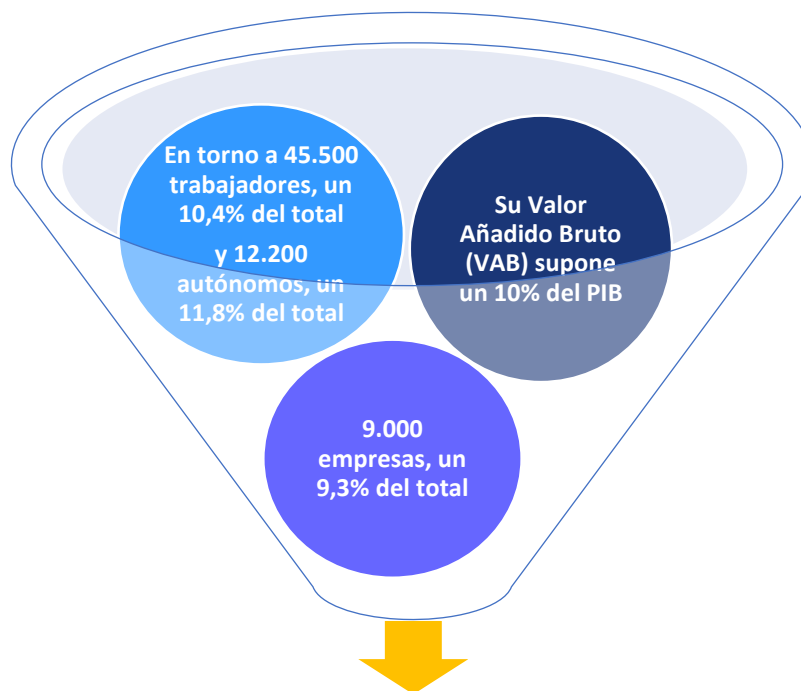
ÍNDICE:

1. La Industria Metalmeccánica en la Región de Murcia.....	2
2. Mapa de empleos	3
3. Uso de dos herramientas: el DAFO y el Plan de empresa.	5
4. Elegir el Tipo de Empresa. La Forma Jurídica.	7
5. Tipos de autónomos	8
• Empresario autónomo.	
• Autónomo dependiente. TRADE.	
• Autónomo societario.	
• Autónomo colaborador.	
6. Trámites administrativos.....	9
• Obligaciones tributarias.	
• Registros.	
• Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.	
• Obligaciones con los Ayuntamientos.	
• Obligaciones Mercantiles.	
• Obligaciones en materia de Seguridad Industrial	
• Obligaciones en materia de Medioambiente.	
7. Cuotas a la Seguridad Social y Bonificaciones.....	16
8. Subvenciones	19
• Autoempleo.	
• Pago único del Desempleo.	
• Cuota cero.	
9. Fuentes de financiación	22
10. Oficina del Trabajador Autónomo de FREMM	23

1.- LA INDUSTRIA METALMECÁNICA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Las grandes cifras del Sector, su tipología y el efecto tractor que ejerce sobre el resto de las actividades económicas ponen de manifiesto el papel del Sector Metal como impulsor de la actividad económica regional

- 10% del PIB regional= 3.200 millones de euros. Estimación FREMM.
- VAB Industria Metalmeccánica= 743 millones de euros (22% de la Industria Manufacturera). CREM.
- 9.000 empresas, entre pymes, autónomos y diversas del metal (DIRCE). 9,3% de las empresas de la Región son del Metal.
- De los que unas 1.920 son empresas industriales. DIRCE.
- 5.650 empresas tienen al menos un trabajador. Según Datos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- 45.500 trabajadores en el Régimen General, un 10,4% del total del cotizantes de este régimen.TSS.
- 12.200 Autónomos (empresarios individuales y autónomos societarios), un 11,8% del total de la Región. TSS.
- En el Sector Metal, las micropymes son mayoría, se caracteriza por un sector muy atomizado, el 48% no tiene asalariados y el 93% tiene menos de 10 trabajadores. DIRCE.



SECTOR METAL (Industria, Instalación y Acabado de Obra, Automoción, Comercio y Servicios del Metal)

La industria metalmecánica es la predominante en la estructura del sector del metal regional puesto, puesto que aporta 743 millones de euros y genera 18.238 empleos, casi la tercera parte del conjunto del sector en ambos casos (31,0% y 33,6%, respectivamente).

Engloba los siguientes CNAE:

- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

2.- MAPA DE EMPLEOS.

El Mapa del Empleos eminentemente Técnicos en el Sector Metal, puesto en marcha por la Oficina del Autónomo de Fremmm, es una herramienta que muestra la evolución de la oferta laboral de las profesiones y habilidades técnicas más demandadas en el Sector Metal de la Región de Murcia.

La tecnología está cambiando profundamente el mercado laboral y existe una gran demanda de perfiles tecnológicos que no están cubriendo las empresas.

La Oficina del Autónomo de Fremmm acerca a los trabajadores presentes y futuros del sector Metal a estos nuevos perfiles tecnológicos formándoles y orientándoles para mejorar su empleabilidad digital.

OCUPACIONES DEL METAL CON PERFIL MÁS DIRECTAMENTE ASOCIADO A TECNOLOGÍA
Ingenieros electrónicos
Ingenieros en telecomunicaciones
Ingenieros técnicos en electrónica
Ingenieros técnicos en telecomunicaciones
Analistas de sistemas
Analistas y diseñadores de software
Analistas, programadores y diseñadores Web y multimedia
Delineantes y dibujantes técnicos
Técnicos en electrónica

Técnicos en electrónica de comunicaciones
Técnicos en diseño de circuitos y sistemas integrados
Técnicos en electrónica de equipos informáticos
Técnicos en electrónica digital
Técnicos en mecánica de máquinas herramientas
Técnicos en prototipos mecánicos
Técnicos en diagnóstico de vehículos
Técnicos en operaciones de sistemas informáticos
Programadores informáticos
Técnicos de ingeniería de las telecomunicaciones
Operadores de cadenas automatizadas de montaje, en general
Operadores de instalaciones de fabricación informatizada
Operadores de robots industriales
Programadores-controladores de robots industriales
Programadores de máquinas con control numérico en general
Técnicos de instrumentación y control
Ajustadores y operadores de máquinas-herramienta
Instaladores-ajustadores-reparadores de automatismos
Mecánicos y reparadores de equipos electrónicos
Instaladores y reparadores en tecnologías de la información y las comunicaciones
OCUPACIONES DEL METAL EN LAS QUE LA TECNOLOGÍA PUEDE AFECTAR EN ALTO GRADO DE FORMA TRANSVERSAL (mayor grado de competencias tecnológicas)
Ingenieros industriales y de producción
Ingenieros mecánicos
Ingenieros en mecánica de automoción
Ingenieros aeronáuticos
Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines
Ingenieros de investigación y desarrollo
Ingenieros de diseño
Ingenieros de materiales
Ingenieros en electricidad
Ingenieros técnicos industriales y de producción
Ingenieros técnicos mecánicos
Ingenieros técnicos aeronáuticos
Ingenieros técnicos de minas, metalúrgicos y afines
Ingenieros técnicos de investigación y desarrollo
Ingenieros técnicos de diseño
Ingenieros técnicos de mantenimiento y reparación
Ingenieros técnicos de montaje
Ingenieros técnicos en electricidad
Técnicos en electricidad
Técnicos de mantenimiento mecánico
Técnicos de mantenimiento de equipos electromecánicos
Técnicos en mecánica aeronáutica

Técnicos en metalurgia y minas
Técnicos en soldadura
Técnicos en control de procesos de producción de metales
Técnicos en control de calidad en industrias de fabricación de equipos electromecánicos
Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización
Trabajadores de la fabricación de herramientas / mecánico-ajustadores / modelistas / matriceros y afines
Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor
Mecánicos y ajustadores de motores de avión
Electromecánicos de mantenimiento industrial
Técnicos de mantenimiento de equipos electromecánicos
Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos
Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos
Montadores-ajustadores de máquinas herramientas para el trabajo en metales
Montadores-ajustadores de maquinaria industrial, en general

OCUPACIONES TRANSVERSALES, CON ALTA REPRESENTACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL METAL POR SU PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN EN EL SECTOR, EN LAS QUE AUMENTARÁ LA DIGITALIZACIÓN
Agentes y representantes comerciales
Asistentes de dirección y administrativos
Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
Empleados de control de abastecimientos e inventario

3.- USO DE DOS HERRAMIENTAS: EL DAFO Y EL PLAN DE EMPRESA.

Es manera de encontrar respuestas a cuestiones estratégicas.



El DAFO es una herramienta que permite al empresario analizar la realidad de su empresa, marca o producto para poder tomar decisiones de futuro.

Se compone de un Análisis interno (Fortalezas y Debilidades) y externo (Amenazas y Oportunidades). Una vez realizado el análisis, es necesario definir una estrategia que lleve a potenciar las fortalezas, superar las debilidades, controlar las amenazas y beneficiarse de las oportunidades.



EL PLAN DE EMPRESA es una metodología que sistematiza e integra las actividades que serán necesarias para que una idea de negocio se convierta en una empresa y que desprende unas expectativas que demuestran que es rentable y que contiene el siguiente esquema básico:

1. La idea, el empresario y sus motivos para llevarla a cabo y el entorno
2. El análisis del mercado (marketing y comercialización)
3. El diseño de la Oferta
 - a. La Dimensión de la Empresa.
 - b. Su localización.
 - c. Estructura Organizativa
 - d. Gestión de los Recursos Humanos.
 - e. Política de Distribución.
 - f. Política de Comunicación.
4. La viabilidad económico-financiera de la empresa
 - a. Proyectos de Inversión.
 - b. Adquisición de materias primas.
 - c. Resultados anuales de la empresa.
 - d. Proyecto de Financiación.
 - e. Factibilidad del proyecto.
 - f. Factibilidad Económica.
 - g. Factibilidad Financiera.

4.- ELEGIR EL TIPO DE EMPRESA. LA FORMA JURÍDICA.

Determinar la forma jurídica de la empresa es vital, ya que su elección tiene implicaciones tanto a nivel de responsabilidad frente a terceros, como de obligaciones fiscales, mercantiles y con la Seguridad Social.

Los tipos de empresas que más se suelen utilizar:

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
Empresario Individual (Autónomo)	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Emprendedor de Responsabilidad Limitada	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones
Comunidad de Bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral	Mínimo 2	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima Laboral	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Cooperativa	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad

5.- TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Autónomo Común	“...por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona...”	
Autónomo Dependiente. TRADE	Al menos el 75% de sus ingresos dependen de un solo cliente. La actividad es por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona.	Regulados por el Estatuto del Trabajador Autónomo.
Autónomos Colaboradores o familiar.	Familiar directo de un trabajador autónomo que trabaja para él y con el que comparte vivienda. Los hijos menores de 30 años o discapacitados pueden estar en el Régimen General, pero se les excluye de la cobertura de desempleo.	Cónyuge, la pareja de hecho, descendientes, ascendientes o parientes por afinidad, consanguinidad o adopción de primer grado (padres, hijos, suegros) y hasta segundo grado (hermanos, nietos, abuelos, cuñados). En esta categoría quedan excluidos los primos, tíos, sobrinos y bisnietos.
El Autónomo Societario.	Socios trabajan para la empresa y cumplen con alguna de estas condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Poseer un mínimo del 50% de las acciones o participaciones de la misma. 	Forman parte de una sociedad mercantil. Si trabaja como profesional para la sociedad (es decir, su actividad puede enmarcarse en la Sección Segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas) y la sociedad desarrolla la misma

	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer, como mínimo, el 33% del capital social de la empresa. • Poseer, al menos, un 25% del capital y ejercer funciones de dirección y gerencia <p>Trabajadores que no cuentan con participaciones, pero convivir con uno de los socios que disponga de, al menos, el 50% del capital de la compañía.</p>	<p>actividad profesional será necesario facturar.</p> <p>En el resto de los casos, recibirá una nómina de la sociedad.</p>
--	---	--

6.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Obligaciones TRIBUTARIAS

Declaración Censal de comienzo de la actividad. Modelo 036 (personas jurídicas) o 037 (personas físicas) antes de comenzar la actividad.

IAE únicamente en el caso de persona jurídica y si la cifra de negocio supera el millón de euros.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Delegación de
Hacienda**

REGISTROS

Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria	Registro de la Propiedad
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

Obligaciones LABORALES y de SEGURIDAD SOCIAL

Alta en el régimen de autónomos RETA. En un periodo de 60 días antes de la fecha de inicio de actividad. Aunque se comienza a cotizar a partir de la fecha de actividad.	Tesorería General de la Seguridad Social. Registro presencial o telemático. – Presencial: presentar el Modelo TA.0521, copia del DNI y el modelo 036 (personas jurídicas) o 037 (personas físicas) del alta de Hacienda. - Telemático: mediante la web de la Seguridad Social con tu certificado digital
Inscripción de la empresa en la Seguridad Social, en caso de contratación de trabajadores.	
Afiliación de trabajadores y alta en la Seguridad Social	
Comunicación de los contratos al Servicio de Empleo y Formación (SEF) a través de la aplicación Contrat@	SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación)
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Dirección General de Trabajo
Diligencia del Libro de Visitas	Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3. Obligaciones con los AYUNTAMIENTOS. Solo en el caso de disponer de local abierto al público.

Licencia de Apertura del centro de trabajo.	Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente
---	---

Licencia de Obras

Obligaciones MERCANTILES. Sólo en el caso de Sociedades.

Obtener la certificación negativa de denominación social	Registro Mercantil
Redactar los Estatuto de la Sociedad.	Asesoría Laboral
Elevar los documentos anteriores a escritura pública.	Notaría
Inscripción en el Registro Mercantil	Registro Mercantil.

Obligaciones en Materia de Seguridad Industrial.

Inscripción en el Registro Industria o Declaración Responsable.	Dirección General de Actividad Industrial
<p>Instalaciones de Baja Tensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), cada 5 años. • Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora • Revisión de la empresa mantenedora cada 6 meses. Acuse de recibo. • Certificado de la empresa instaladora cada año. <p>Instalación de Alta Tensión. Centro de Transformación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección del Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), cada 3 años. • Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora. • Revisión por empresa de mantenimiento cada año. 	O.C.A Y Empresa Mantenedora.
<p>Protección Contra Incendios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial • Contrato de mantenimiento con empresa habilitada. • Revisión anual por empresa mantenedora 	Dirección General de Actividad Industrial

<ul style="list-style-type: none">• Revisiones propias trimestrales, dejando constancia.• Inspección por la OCA, cada 10 años <p>Almacenamiento de Productos Químicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización definitiva de almacenamiento de productos químicos si supera los 50 litros de productos de clase B (disolventes, alcoholes, pinturas que no sean al agua, gasolina).• Inspecciones y revisiones del almacenamiento de productos químicos<ul style="list-style-type: none">○ Revisión propia, cada año quedando constancia documental○ Revisión por OCA, cada 5 años.• Los productos deben estar almacenados adecuadamente.<ul style="list-style-type: none">○ Salas de almacenamiento.○ Armarios protegidos conforme a norma y capacidad máxima para productos tipo B de 250 litros.○ Se pueden instalar hasta 3 armarios (750 litros clase B).	
<p>Instalación Petrolífera</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los depósitos iguales o superiores a 1000 litros deben estar legalizados.• Depósito de gasóleo hasta 3000 litros en interior o hasta 5000 litros en exterior<ul style="list-style-type: none">○ Inscripción en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial.○ Informe de Consejero de Seguridad cada año.○ Revisión de la OCA cada 10 años o por empresa mantenedora con prueba de estanqueidad en instalaciones enterradas.• Depósito de gasóleo más 3000 litros en interior o más 5000 litros en exterior<ul style="list-style-type: none">○ Inscripción en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial.	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>

- Informe de Consejero de Seguridad cada año.
- Revisión de la OCA cada 5 años o por empresa mantenedora con prueba de estanqueidad en instalaciones enterradas.

Máquinas y Equipos de Trabajo

- Actualizar periódicamente el Registro Industrial (cada vez que adquiera nuevas máquinas, aumente de potencia, varíe la especialidad...y en cualquier caso cada 5 años).
- No adquirir máquinas que no dispongan de Marcado CE y de su correspondiente “Declaración de Conformidad” expedida por el fabricante o importador.
- No poner a disposición de los trabajadores ningún equipo de trabajo que no disponga de su correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos de Seguridad y salud establecidas en los anexos del R.D. 1215/97.
- Revisar nuevamente el equipo de trabajo cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: Traslado, modificación, accidente, falta prolongada de uso, etc. Estas revisiones deberán quedar documentadas, ser realizadas por persona competente y quedar a disposición de la autoridad de industria o laboral

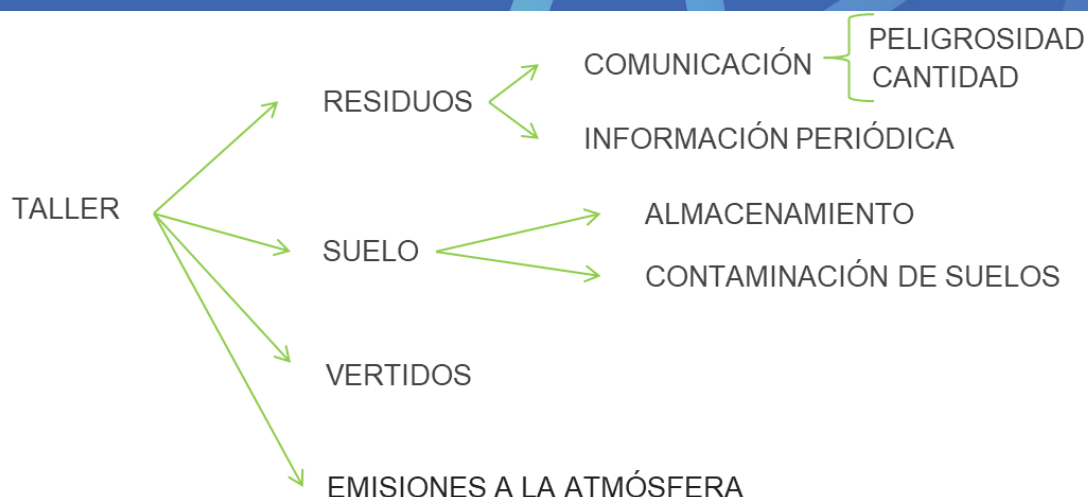
Instalaciones de Gas

- Alimentadas por red de distribución:
 - Revisión por empresa instaladora de gas o por empresa distribuidora cada 5 años.
- No Alimentadas por red de distribución:
 - Revisión por empresa instaladora de gas cada 5 años.
 - Depósito de GLP (Propano, Butano):
 - Contrato de mantenimiento con empresa Instaladora Categoría A.

**Dirección General
de Actividad
Industrial**

<p>Instalaciones Térmicas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con potencia superior a 5Kw. <ul style="list-style-type: none"> • Legalización de la instalación. • Contrato de mantenimiento con empresa habilitada. 	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>
<p>Ascensores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de mantenimiento con empresa habilitada. • Revisión de la OCA cada 2 años. 	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>
<p>Aparatos Elevadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Documental de pasar el mantenimiento conforme a las instrucciones técnicas del fabricante. 	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>
<p>Gases Fluorados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de manipulador de gases fluorados para confort térmico de vehículos. • Reflejar el tipo de gas y el impuesto en factura 	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>
<p>Puertas de Garaje y/o Industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de elementos de seguridad (fotocélulas, paracaídas, dispositivos anti - atrapamiento....) • Disponer del manual de la puerta. • Realizar el mantenimiento siguiendo las instrucciones del fabricante y dejar constancia documental. • Llevar registro de los mantenimientos realizados. 	<p>Dirección General de Actividad Industrial</p>

Obligaciones en Materia de Medioambiente.



Obligaciones Comunicación Residuos.	
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación previa y modificaciones de Productor de Residuos No Peligrosos de más de 1.000 Tm/año. • (código 1403): Taller con gran volumen de neumáticos. • Comunicación previa y modificaciones de Productor de Residuos Peligrosos de más de 10 Tm/Año. • (código 1380): Taller de vehículo industrial o gran actividad. • Comunicación previa y modificaciones al Registro de Productor de Residuos Peligrosos de menos de 10Tm/AÑO (Pequeño Productor de Residuos Peligrosos) • (código 5822): El resto de casos. • Declaración anual de envases y residuos de envase (código 2040). 	<p>Dirección General Medioambiente.</p>
<p>Obligaciones Comunicación Vertidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de vertido al alcantarillado: Busque el documento que le envió el ayuntamiento para concederle la licencia de actividad. Entre las condiciones para concederla, vendrá especificado si debe tener o no la autorización de vertido. • Declaración anual de Vertidos al Alcantarillado: 	<p>Ayuntamiento.</p>

<p>La obligación de presentarla varía según el municipio (las ubicadas en el de Murcia tienen que hacerla), y suele venir recogida en la concesión de la licencia.</p>	
<p>Emisiones a la Atmósfera. Cabinas de pintura.</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración anual de medio ambiente	<p>Dirección General Actividad Industrial</p>

7.- CUOTAS A LAS SEGURIDAD SOCIAL Y BONIFICACIONES

Las cuotas de los autónomos varían cada año al entrar en vigor las bases y cuotas aplicables en el nuevo sistema de cotización en función de los ingresos reales.

Este sistema establece 15 tramos de cotización en los que cada autónomo tiene que ubicarse en función de su previsión de ingresos y va variando de año en año y al finalizar cada año, el autónomo tiene que regularizar sus cotizaciones a la Administración. Es decir, tiene que devolver o reclamar las cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por sus previsiones durante el año.

TRAMOS	2024	
	Base de cotización mínima 2024	Cuota 2024
Hasta 670 €	753,29	225
Entre 670 y 900 €	816,99	250
Entre 900 y 1.166,70 €	872,55	267
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	291
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	294
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	294
Entre 1.700 y 1.850 €	1.045,75	320
Entre 1.850 y 2.030 €	1.062,09	325
Entre 2.030 y 2.330 €	1.078,43	330
Entre 2.330 y 2.760 €	1.111,11	340
Entre 2.760 y 3.190 €	1.176,47	360
Entre 3.190 y 3.620 €	1.241,83	380
Entre 3.620 y 4.050 €	1.307,19	400
Entre 4.050 y 6.000 €	1.454,25	445
6.000 € o más	1.732,03	530

TRAMOS	2025	
	Base de cotización mínima 2025	Cuota 2025
Hasta 670 €	653,59	200
Entre 670 y 900 €	718,95	220
Entre 900 y 1.166,70 €	849,67	260
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	291
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	294
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	294
Entre 1.700 y 1.850 €	1.143,79	350
Entre 1.850 y 2.030 €	1.209,15	370
Entre 2.030 y 2.330 €	1.274,51	390
Entre 2.330 y 2.760 €	1.356,21	415
Entre 2.760 y 3.190 €	1.437,91	440
Entre 3.190 y 3.620 €	1.519,61	465
Entre 3.620 y 4.050 €	1.601,31	490
Entre 4.050 y 6.000 €	1.732,03	530
6.000 € o más	1.928,10	590

La **cuota de los autónomos societarios** presenta una importante diferencia con respecto a la cuota de los trabajadores autónomos individuales.

Dicha diferencia consiste en que los autónomos societarios tienen una base mínima de cotización fijada en 1.000 euros mensuales. De esta forma, los autónomos societarios que coticen por la base mínima tienen que pagar una cuota de 310 euros al mes. No obstante, hay que tener muy en cuenta que, si los ingresos son superiores, las cuotas mensuales serán más altas.

Con respecto a la deducción por gastos genéricos a la hora de calcular los rendimientos netos, para los autónomos societarios es de un 3 % en vez del 7 % que corresponde a los autónomos personas físicas.

BONIFICACIONES	TARIFA INICIO DE ACTIVIDAD.
<p>Empresario Autónomo:</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta inicial RETA • No haber estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos del alta en el RETA. El periodo será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado bonificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • 0-12 meses. Cuantía de 80 euros mensuales, independientemente de los ingresos que tenga el trabajador. • 12-24 meses. 80 euros siempre que su rendimiento económico neto anual se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Para hacer efectiva dicha ampliación, tendrás que solicitarlo a la Seguridad Social a través de Importass. • 24-60. 160 euros siempre que su rendimiento económico neto anual se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Para hacer efectiva dicha ampliación, tendrás que solicitarlo a la Seguridad Social a través de Importass.
<p>Autónomos Societarios</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que sea la primera vez que se tramita el alta en el RETA o que ya hayan transcurrido dos años sin ser autónomo, o tres si la persona se benefició en su momento de la tarifa plana. • No tener deudas, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Murcia. Bonificación del 100% durante 2 años sujeto a convocatoria.

**Autónomos
Colaboradores.**

Requisitos:

- No haber estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores
- Bonificación 50% (tipo vigente x base mínima) durante 18 meses siguientes al alta.
- Bonificación 25% (tipo vigente x base mínima) 6 meses siguientes

8.- SUBVENCIONES AUTOEMPLEO

Ayuda a fondo perdido convocada por el SEF para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos. Información completa en el código de procedimiento de la CARM 2097. Plazo abierto.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2097&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2097&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Requisitos de solicitud o iniciación

- Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- En la fecha inmediatamente anterior a la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (en lo sucesivo, RETA), estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.
- Estar dado de alta en el RETA.
- No haber estado dado de alta en el RETA en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en dicho régimen por el que se solicita la subvención, excepto en los casos en que dicha alta hubiera sido como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

- Justificar haber realizado inversiones en activos de inmovilizado material o intangible (según apartado 1 del Anexo I) que sean necesarios y estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por importe no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

COLECTIVO		IMPORTE
HOMBRES	H.1. Menores de 30 años	6.000,00
	H.2. De 45 a 54 años	
	H.3. De 30 a 44 años parados de larga duración	
	H.4. Con discapacidad	
MUJERES	H.5 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	8.000,00
	H.6. De 45 a 54 años parados de larga duración	
	H.7. de 55 o más años	
MUJERES	M.1. En general	7.000,00
	M.2. Con discapacidad	
	M.3 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	M.4. De 45 a 54 años paradas de larga duración	
	M.5 de 55 o más años	
	M.2. Con discapacidad	9.000
	M.3 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	M.4. De 45 a 54 años paradas de larga duración	
	M.5 de 55 o más años	

Pago único del Desempleo. Sepe. Información completa en <https://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/prestaciones-para-emprendedores-y-autonomos/capitaliza-tu-prestacion.html>

Pueden solicitar el pago único del desempleo los beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo que cumplan los siguientes **requisitos**:

- No haber iniciado la actividad económica ni estar de alta en la Seguridad Social.
- Tener pendiente de recibir, **al menos, 3 mensualidades**.
- No haberse beneficiado de otro pago único en los **4 años anteriores**.
- Acreditar el **alta como autónomo estable** o la incorporación como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o mercantil.

- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del pago único.
- **No haber impugnado el despido** que diera lugar a la situación de desempleo. En estos casos no se podrá solicitar la capitalización hasta que se haya resuelto el expediente de impugnación.

Hasta el 100% de la prestación por desempleo, en caso de necesitar solo una parte el resto se irá percibiendo mediante la compensación de las cuotas mensuales de autónomos efectivamente pagadas.

Creación o incorporación en una sociedad laboral o cooperativa	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades Laborales: El importe correspondiente a la adquisición de acciones o participaciones sociales o gastos de puesta en marcha. • Cooperativas: El importe correspondiente a las aportaciones en capital, incluida la cuota de ingreso, y gastos de puesta en marcha.
Creación o incorporación en una entidad mercantil	La cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad.
Para establecerse como trabajador autónomo	La cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad.
Personas con discapacidad	Las personas con una discapacidad mayor o igual al 33 % pueden solicitar el 100 % de la prestación contributiva en un pago único.
Pagos mensuales: los que no realicen una inversión podrán destinar el 100 % de su prestación pendiente a compensación de las cuotas mensuales de autónomos.	
Compatibilización de la prestación por desempleo con el alta de autónomo como máximo 9 meses	

Cuota Cero ampliada. Sujeta a convocatoria del SEF. Código Procedimiento 4091.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$ml](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c672$ml). Plazo cerrado.

Anticipación de las cuotas de la base mínima de cotización a la Seguridad Social de tus dos primeros años de actividad como autónomo y brinda una ayuda inicial de 1.000 euros.

Los requisitos para acceder a esta ayuda son estar en desempleo en la fecha inmediatamente anterior a la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia

8.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los principales grupos de fuentes de financiación son:

- **Recursos propios**
 - *Ahorros personales*: en la mayor parte de los casos son el primer recurso, aunque suelen ser insuficientes.
 - *Capital familiar*: la familia actúa en muchos casos como una fuente primaria de financiación.
 - *Capital de amigos*: los amigos también pueden ayudar a financiar tu empresa.

- **Financiación Privada**

Financiación bancaria: Bancos, cajas de ahorros, sociedades de garantía recíproca,

- **Financiación Pública**

Ayudas y subvenciones: Subvención Autoempleo SEF, Pago único SEPE, ayudas a la contratación de trabajadores (bonificaciones, reducciones, subvenciones e incentivos fiscales) ...

Banca pública: ICO, ICREF, ...

- **Otras fuentes de financiación**

Proveedores de inmovilizado, proveedores de existencias iniciales: por el tiempo que han accedido a aplazarnos el pago.

9.- OFICINA DE ATENCIÓN AL AUTÓNOMO DE FREMM

La Oficina de Atención al Autónomo de FREMM cuenta con un punto de información físico ubicado en las sede social de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia y uno virtual <https://autonomos.fremm.es/>

Esta oficina se configura como un referente para la resolución de dudas y la realización de acciones de sensibilización y apoyo dirigidas a los autónomos presentes y futuros de la Región de Murcia que deseen iniciar o ya estén desarrollando una actividad encuadrada en el Sector Metal.

Está atendida por los técnicos de FREMM especializados en diferentes materias y que cuenta con una gran experiencia en asesoramiento en materia fiscal, laboral, seguridad industrial, protección de datos, prevención de riesgos laborales, consumo, medioambiente, transformación digital.... así como en servicios de atención a desempleados y a Emprendedores.

Su actividad se focaliza en las actividades del Metal, puesto que es un sector rico en oportunidades de empleo, puestos de trabajos estables y bien retribuidos. A su vez, mantiene una estrecha relación entre su actividad y el nivel de desarrollo de la Región de Murcia, que se explica por los efectos dinamizadores que generan las numerosas actividades del Metal en el resto del tejido productivo, así como en toda la sociedad murciana.

Los principales subsectores que engloban el Metal son:

- Industria Metalmeccánica (fabricación de maquinaria, artículos metálicos, talleres de mecanizado, mantenimiento industrial, puertas automáticas...)
- Automoción (venta y mantenimiento de automóviles, motos, repuestos, neumáticos, ITV's, rectificadores...)
- Instalación y acabado de obra (fontanería, electricidad, telecomunicaciones, frio y calor, energías renovables...)
- Comercio y servicios del Metal (pequeños electrodomésticos, suministros, saneamiento...)

Dentro de cada uno de ellos se integran los 50 Gremios y Asociaciones integrantes de FREMM y relacionados en <http://www.fremm.es>. Engloba, por tanto, un amplio elenco de productos y servicios que forman parte de la vida cotidiana de

la población. Cualquier tipo de actuación dirigida a este sector no sólo repercute en sus empresas y trabajadores, tanto presentes como futuros, sino a toda la sociedad en su conjunto.